

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

*Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año;	50 semestre y	30 trimestre
Provincia . . .	100 »	60 »	40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 »		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Conservación y Reparación

Anunciando la subasta de las obras de reparaciones que figuran en la relación publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 179, páginas 4.383 al 4.387, ambas inclusive, correspondiente al día 28 de junio de 1954.

Esta Dirección General autorizada por Orden Ministerial de fecha 30 de junio de 1954, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 16 de agosto de 1954, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las 39 obras que figuran en la relación aprobada por Decreto de 16 de junio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del día 28 de junio de 1954), con los presupuestos y anualidades que en el mismo se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma entidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, ante la

Junta designada al efecto, los días 23 y 24 del mes de agosto de 1954. El día 23 se subastarán las 21 primeras obras de la relación (provincias de Alicante a Huelva, ambas inclusive) y el día 24 las dieciocho restantes (provincia de Jaén a Vizcaya, ambas inclusive).

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) en el recargo establecido, o en papel común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: "Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de ..., que presenta don ... de ..., que presenta don

A la vez que las proposiciones se presentarán, en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

- a) Resguardo de la fianza provisional.
- b) Bien se trate de particulares o de empresas, compañías o sociedades, declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- c) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acre-

ditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores pertinentes.

Una vez constituida la mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de empezar la apertura de los pliegos se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General y será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Al adjudicatario viene obligado el cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número... o documento acreditativo de la

personalidad, con domicilio en providencia de, calle de..... núm., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 3 de julio de 1954.—
El Director general, M. M. Arri-llaga. — El Director general, P. D., J. García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así :

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados: D. Luis Alvarez Alvarez, D. José María F. Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a dieci-

seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Mieres penden ante la misma en grado de apelación: entre partes, de una, como demandantes y apeladas, doña Laura, doña Pilar y doña María Luisa Rodríguez Fernández, mayores de edad, solteras, Maestra Nacional la primera y sin profesión especial las otras, vecinas de Mieres, representadas ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Francisco R. Maribona y defendidas por el Letrado don Carlos Botas; y de otra, como demandado y apelante, don Antonio Muñoz Alvarez, también mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Mieres, representado por el Procurador don Luis Alvarez y defendido por el Abogado don Eusebio G. Abascal; y también como demandada doña Magdalena Blanco García, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Juan Francisco Díaz Baizán, industrial, y de la misma vecindad que las anteriores, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre resolución de contrato de arriendo de local de negocio,

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Mieres con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y desestimando la demanda interpuesta por doña Laura, doña Pilar y doña María Luisa Rodríguez Fernández contra doña Magdalena Blanco García, asistida de su esposo don Juan Francisco Díaz Baizán, y don Antonio Muñoz Alvarez, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio sito en el bajo de la casa número veintiuno de la calle de Bernardo Aza, de Mieres, a que esta litis se refiere; con expresa imposición de costas al recurrente en primera instancia y sin hacer especial mención en esta segunda. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los no comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez. — Luis Alvarez. — José María F. Díaz-Faes. — Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente

que firmo en Oviedo, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Nicanor García González.

JUZGADOS

DE BETANZOS

Cédula de emplazamiento

En virtud de resolución de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción de Betanzos, en carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de La Coruña, emanada de sumario número cuarenta y siete de mil novecientos treinta y seis, sobre lesiones y daños, contra Manuel González Rubio, y otro, a medio de la presente se hace saber y se emplaza en forma y con los requisitos legales a don Marcelo Martín Rubio, vecino que fué de esa ciudad, en concepto de heredero del responsable civil subsidiario fallecido don Angel Rubio Margareto, para que en el término de diez días, se persone y comparezca ante dicha Superioridad, en la referida causa, ejercitando su derecho, pudiendo nombrar Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de serle designado en turno de oficio.

Dado en Betanzos, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S. Ramón Isasi.

DE SAN FELIU DE LLOBREGAT EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de sumario número doscientos setenta y tres de mil novecientos cincuenta y dos sobre Estafa y Falsedad contra José Ferrer Pascual y Ricardo y Alfredo Matas Galcerán, se ofrece el procedimiento de acuerdo con el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a José González Ronzón, con domicilio conocido en calle Martínez Vigil, número veintiséis, de Oviedo, con apercibimiento de tenerle por renunciado en las acciones penales, sino deja de mostrarse parte en el sumario dentro de los días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias.

San Feliu de Llobregat, cinco de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Enrique Molina.—El Secretario P. S., Mariano Riera.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de notificación

En virtud de los acordado por el señor Juez de Instrucción de

este partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, por medio de la presente se hace saber a José Durán Mateos, natural de Alnonaster la Real (Huelva) y vecino últimamente de Jaraiz de la Vera (Cáceres), zapatero, soltero, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo por auto de veintisiete de abril último acordó sobreseer provisionalmente la referida causa dejando sin efecto su procesamiento y declarando los hechos que dieron origen a la incoación del sumario, como falta.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma al referido José Durán Mateos, extendiendo y firmo la presente en Cangas de Onís, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Raul García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SARIOGO

ANUNCIO

Formados y aprobados los padrones para el cobro del arbitrio municipal sobre las parcelas distribuidas en arrendamiento, y sobre perros, correspondientes al año de 1954, quedan expuestos al público en estas oficinas Municipales y lugares de costumbre durante quince días a efectos de reclamaciones.

Sarioego, a 5 de julio de 1954.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

VIEIRA GARCIA, Mario, vecino últimamente en Olloniego, y que trabajó hace poco en la Mina La Camocha, de Gijón, de donde se ausentó ignorándose su paradero; comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado de Instrucción número uno de

Oviedo, con el fin de oírle en declaración en sumario que se instruye en este Juzgado con el número veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres por hurto, apercibiéndole que si no compareciere y alegare justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

LEON SUAREZ, Marcelino, de treinta y un años, soltero, electricista, hijo natural de Oliva, natural de Mieres, vecino últimamente de Oviedo, Piñera, nueve, bajo; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo a constituirse en prisión, acordada en sumario ciento veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro por apropiación indebida, previniéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

PEREZ CLUZAS, Pedro, de treinta y dos años, soltero, peón, hijo de Ricardo y Mercedes, natural de Toulouse (Francia), sin domicilio conocido, habiendo residido últimamente en esta capital, Argañosa-La Florida (Casa Conchita); comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo al objeto de ser oído en causa número ciento sesenta y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre robo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

DEL RIO DEL RIO, Ricardo, de treinta y nueve años de edad, casado, de oficio jornalero, hijo de Eugenio y Emilia, natural de Untes (Orense), de estatura aproximada un metro seiscientos milímetros, pelo rubio, ojos claros y que tuvo su residencia últimamente en Mieres (Oviedo), de donde se ausentó ignorándose el actual paradero del mismo, procesado en Causa número veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro por presunto delito de insulto a fuerza armada; comparecerá en el término de diez días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la Plaza de Oviedo, y en su despacho oficial sito en la calle de Juan Botas Roldán, número uno, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.